

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRESENTACIÓN EN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INFORME ANUAL 2022 DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CTS: Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA, así como la integración y funciones de un Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento del diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.
2. Por Acuerdo INE/CG846/2016 del 14 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la ENCCÍVICA.

3. En su segunda sesión ordinaria del 30 de junio de 2017, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el Programa anual 2018 de actividades de implementación y evaluación de la ENCCÍVICA.
4. Por Acuerdo INE/CG1484/2018 del 19 de diciembre de 2018, el Consejo General del INE aprobó el Plan de Implementación 2019 de la ENCCIVICA.
5. A través del Acuerdo INE/CG29/2020 del 22 de enero de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCIVICA 2017-2023.
6. Por Acuerdo INE/CG682/2021 del 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Plan de Implementación 2021 de la ENCCIVICA.
7. Por Acuerdo INE/CG1787/2021 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Plan de Implementación 2022 de la ENCCIVICA.
8. El 7 de septiembre de 2020, por Acuerdo INE/CG287/2020, el Consejo General del INE aprobó la integración del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento en el diseño e implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA, que concluirá sus actividades el 31 de diciembre de 2023.
9. En el punto Octavo del Acuerdo citado en el punto anterior, el Consejo General determinó que el Comité Técnico de Seguimiento deberá presentar a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, un informe de carácter anual sobre las actividades realizadas y de la operación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación y, en general, de los resultados que la implementación de la Estrategia esté arrojando.
10. En Sesión Extraordinaria del 17 de diciembre de 2021, se presentó al Consejo General el Informe anual 2021 del CTS.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 y 41 de la CPEUM: la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado “A” de la CPEUM; 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
3. El artículo 30 incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. El artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del INE.
5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
6. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, en concordancia con el artículo 4, primer párrafo, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.
7. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
8. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
9. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEYEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y

Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a la ciudadanía que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de Delitos Electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

10. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
11. El artículo 49, numeral 1, incisos e), g), h), j), k), m), o) q), u), y w) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, la atribución de elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
12. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
13. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.

14. De conformidad con el punto octavo del Acuerdo INE/CG287/2020, el CTS a través de la DECEYEC, deberá presentar un informe anual a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
15. El informe anual que presenta el CTS, ofrece información detallada sobre las actividades y trabajos de acompañamiento desarrollados por el Comité Técnico de Seguimiento, durante el año 2022; además, proporciona los elementos constitutivos y metodológicos de la propuesta del Plan de Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

En razón de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el envío para conocimiento del Consejo General del Informe Anual 2022 que presenta el Comité Técnico de Seguimiento para el Acompañamiento en el Diseño e Implementación del Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (2017-2023).

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al punto anterior.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo, en el portal del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión _____ de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el ___ de ____ de 202__, por votación _____ de las Consejeras y los Consejeros Electorales, Maestra. Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra. Claudia Beatriz Zavala Pérez, y del Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL
Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN
FERNANDO FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**